Meta
Somos la ruta natural

RESOLUCIÓN No 028 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Director General del Instituto de Turismo del Meta

En uso de sus facultades legales y con fundamento en el decreto No 432 del 26 de diciembre de 2014 y decreto de nombramiento No 001 del 04 de enero de 2021 y acta de posesión 001 de 04 de enero de 2021.

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública siendo estos el eje central de la ley 80 de 1193, ley 1150 y decreto 1082 de 2015, el Instituto de Turismo del Meta, procede a adelantar un proceso de contratación en la Modalidad de Selección de Contratación Directa. Invocado en la causal prescrita en el literal h). Numeral 4 artículo 2 el cual indica que procederá la contratación directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

Al tenor de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 respecto a la contratación directa de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, "*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 - *"Acto administrativo de la justificación la contratación directa"*, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)

Que la subdirección de Fomento y Desarrollo Turístico justificó la necesidad que se pretende satisfacer, en su requerimiento y estudios previos. Con la presente contratación de la siguiente manera:

El Instituto de Turismo del Meta, siendo la entidad ejecutora encargada de la promoción y difusión de la marca Meta, como estrategia aprovecha cada uno de los escenarios que propician en el departamento del Meta, con el fin de posesionar y dar a conocer nuestro sello turístico que es **"SOMOS LA RUTA NATURAL"**. La marca representa un diverso de manifestaciones folclóricas, culturales y naturales que se deben ser promocionados en las fiestas y festividades, a su vez contempla la necesidad de participar activamente en los diferentes eventos, ferias, festividades y escenarios que se desarrollen tanto en el departamento, como a nivel nacional, lo cual nos permitirá consolidarnos como producto turístico, con gran variedad de oferta.

De esta manera, resulta importante adelantar diferentes acciones para promocionar al departamento del Meta, a través de estrategias de promoción y difusión, en este caso con la participación de un artista de música llanera, aprovechando como plataforma el evento denominado **"PRESTACIÓN DE SERVI-**

@turismo_meta_ @InstitutoDeTurismoMeta Turismo_Meta @turismometa

CIOS ARTISTICOS DE UN INTERPRETE DE MUSICA LLANERA EN LOS EVENTOS QUE PARTICIPE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META A FIN DE PROMOCIONAR LA MARCA META SOMOS LA RUTA NATURAL", se aprovecha para expresar la cultura artística propia a todos los asistentes.

Es así, que el Instituto de Turismo del Meta, siendo la entidad ejecutora encargada de incrementar la competitividad turística del departamento, contempla la necesidad de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS DE UN INTERPRETE DE MUSICA LLANERA EN LOS EVENTOS QUE PARTICIPE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META A FIN DE PROMOCIONAR LA MARCA META SOMOS LA RUTA NATURAL",** a fin de consolidar el departamento del Meta como producto turístico, con gran variedad de oferta cultural y folclórica.

Bajo lo expresado se justifica la contratación del artista **"LAURA MIGSONY CASAS RODRIGUEZ"**, con el fin de que se presente en el Departamento del Meta.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE** y demás gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto.

Que existen los recursos para atender las obligaciones, como consta en el Certificado de banco de Programas y Proyectos Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
000183	20/01/2026	2033502200004020308	$7.000.000	$7.000.000
TOTALES			$7.000.000	$7.000.000

El plazo de ejecución será de cinco (5) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que los estudios y documentos previos contienen el objeto, condiciones técnicas y contractuales, las cuales se enmarcan dentro de los postulados de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y se pueden consultar por medio de los mecanismos destinados para tal fin por Colombia Compra Eficiente en la Plataforma SECOP II

Que de acuerdo con los anteriores argumentos se justifica la necesidad de realizar un Contrato de prestación de servicios artísticos, entre el INSTITUTO DE TURISMO DEL META, y **LAURA MIGSONY CASAS RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.121.909.816** de Villavicencio- Meta

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato de prestación de servicios artísticos bajo la modalidad de contratación directa de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, entre el **INSTITUTO DE TURISMO DEL META y LAURA MIGSONY CASAS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No 1.121.909.816** de **Villavicencio** - Meta, bajo el objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS DE UN INTERPRETE DE MUSICA LLANERA EN LOS EVENTOS QUE PARTICIPE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META A FIN DE**

@turismometa @Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta

PROMOCIONAR LA MARCA META SOMOS LA RUTA NATURAL", de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente Contratación Directa corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**, suma que incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto.

ARTÍCULO TERCERO: Que acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los **23 DE ENERO DE 2026.**

RONAL HAMID LOZANO DELGADO
Director General

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Andrés Felipe Diaz Cuellar	Asesor Jurídico	
Proyección: Betsi Paola Sabogal Aguilar	CPS Abogada	

turismo_meta_ @InstitutoDeTurismoMeta Turismo_Meta @turismometa